

CONVENIO EN MATERIA DE ACCESO IGUALITARIO A TARIFAS COMERCIALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESA, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, ASISTIDO PARA EFECTOS LEGALES DEL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL POR LA OTRA, CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE QUERETARO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. ENRIQUE MAC KINNEY ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad; en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus atribuciones.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Electoral antes citada, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los Integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.
3. Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde a "EL INSTITUTO" convenir con los medios de comunicación impresos y medios electrónicos, que se garantice durante el proceso electoral, que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales e iguales para todos los aspirantes a candidatos independientes, candidatos, partidos políticos y coaliciones; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún aspirante, precandidato, candidato, partido político o coalición, salvo que se haga con todos en la misma proporción.

4. Que de conformidad con el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**, en su carácter de Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representar legalmente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. DECLARA "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN":

1. Es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública número **41,331**, de fecha **24 DE JULIO DE 1979**, otorgada ante la fe del Licenciado **JOAQUIN TALAVERA**, Notario Público número **50** de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Estado de Querétaro en el folio real de personas morales número **267**.
2. Que el C. Enrique Mac Kinney Romero, ostenta la representación legal de "**EL MEDIO DE COMUNICACIÓN**", Según consta en la escritura pública número 18,977, de fecha 29 de mayo del 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos García, Notario Público número 3 de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro.
3. De conformidad con lo dispuesto en el poder número 18,977 contenidos en el instrumento relacionado en la CLAUSULA UNICA inciso A, el L.C. Enrique Mac Kinney Romero, Gerente de "**EL MEDIO DE COMUNICACIÓN**" tiene, entre otras, la facultad de representarla legalmente.
4. Que su objeto social, establece entre otros, la edición de revistas, periódicos y folletos, elementos publicitarios y comerciales, según, por los cuales cobra las tarifas correspondientes
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Constituyentes 122 ote, col. Arquitos, cp. 76048, Querétaro, Qro.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”, garantiza durante el proceso electoral, que las tarifas que se cobren a partidos políticos, coaliciones, candidatos y aspirantes a candidatos independientes, no serán superiores a las comerciales e iguales para todos los partidos políticos, coaliciones, candidatos y aspirantes a candidatos independientes; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún aspirante, precandidato, candidato, partido político o coalición, salvo que se haga con todos en la misma proporción.

Para tales efectos “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN” establece que sus tarifas comerciales son las del anexo único del presente convenio.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen que dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente convenio. “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN” pondrá a disposición de “EL INSTITUTO”, un catálogo de tarifas o precios, así como sus modalidades de contratación, que tiene en los distintos espacios que pueden ser contratados por los partidos políticos, candidatos o coaliciones, donde estos últimos darán a conocer sus propuestas y plataforma electoral, programas y acciones de trabajo.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma.

CUARTA. VIÁTICOS

Los gastos originados por el traslado de las personas involucradas en la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento del presente convenio, serán cubiertos por cada una de las partes.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, las partes designarán a un responsable, siendo los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por “**EL INSTITUTO**”, el **Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**, en su carácter de Secretario Ejecutivo,; y
- b) Por “**EL MEDIO DE COMUNICACIÓN**”, el **L.C. Enrique Mac Kinney Romero** en su calidad de Apoderado Legal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día **30 (treinta) del mes de junio del año 2015 (dos mil quince)**.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se pueda originar o se intercambie con motivo de la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales deberán constar por escrito en la misma forma que el presente Convenio, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

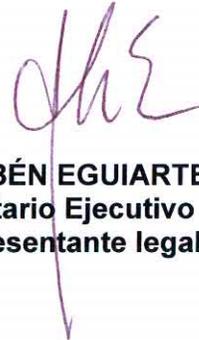
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 28 (Veintiocho) días del mes de enero del año 2015 (dos mil quince).

POR "EL MEDIO DE COMUNICACION"



L.C. ENRIQUE MAC KINNEY ROMERO
Representante legal

POR "EL INSTITUTO"



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Y representante legal

TESTIGOS DE HONOR



JORGE MARIO LEÓN LEYVA
Director
Cía. Periodística del Sol de Querétaro



M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente del Consejo General



LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ
Consejera Electoral



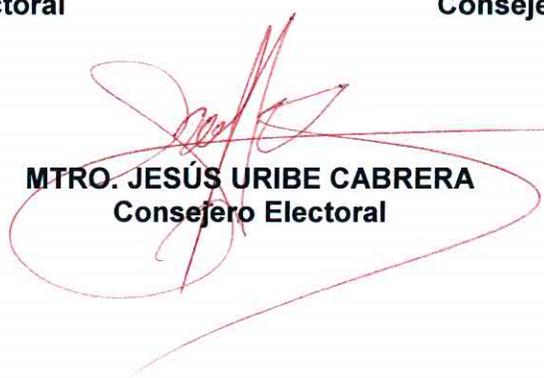
LIC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA
Consejera Electoral



LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ
Consejera Electoral



MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES
Consejero Electoral



MTRO. JESÚS URIBE CABRERA
Consejero Electoral



CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE QUERÉTARO S.A. DE C. V.

Diario de Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de enero de 2015

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Y representante legal

Como anexo al convenio “En materia de acceso igualitario a tarifas comerciales de los medios de comunicación impresa, para los partidos políticos, coaliciones, candidatos y aspirantes a candidatos independientes”, me permito poner a su consideración las tarifas comerciales de los espacios de publicidad a insertar en nuestras ediciones de DIARIO DE QUERÉTARO y EL SOL DE SAN JUAN DEL RÍO:

| Descripción | Medida cm (alto x ancho) | Precio Diario de Querétaro | Precio El Sol de San Juan |
|----------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 1 plana a color | 52x29.5 | 21,632.00 | 13,312.00 |
| 1 plana ByN | 52x29.5 | 10,816.00 | 6,656.00 |
| ½ plana a color | 26x29.5 | 10,816.00 | 6,656.00 |
| ½ plana ByN | 26x29.5 | 5,408.00 | 3,328.00 |
| Robaplana a color | 36x22 | 11,332.00 | 6,912.00 |
| Robaplana ByN | 36x22 | 5,616.00 | 3,456.00 |
| ¼ plana a color | 26x14.5 | 5,408.00 | 3,328.00 |
| ¼ plana ByN | 26x14.5 | 2,704.00 | 1,664.00 |
| 1/8 plana a color | 17x10.75 | 2,652.00 | 1,632.00 |
| 1/8 plana ByN | 17x10.75 | 1,326.00 | 816.00 |
| Cintillo 7X8 a color | 7x29.5 | 2,912.00 | 6,912.00 |
| Cintillo 7X8 ByN | 7x29.5 | 1,456.00 | 3,456.00 |
| cm X columna a color | 1X3.5 | 52.00 | 32.00 |
| cm X columna ByN | 1X3.5 | 26.00 | 16.00 |

*** Precios más IVA *Vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**

*** Se anexa datos de circulación, cobertura y perfil de lectores de ambos medios.**

Quedo al pendiente para atender cualquier duda o inquietud al respecto

ATENTAMENTE

LC Enrique Mac Kinney Romero
Apoderado Legal